



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00011-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos, informando que la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvese proveer

Cali, 3 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 185

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RAD: 7600131100102022-0001100

En escrito que antecede vía correo electrónico, enviado por la apoderada judicial de la señora CINDY DAYANA SUAZA SANCHEZ, comunicó al Despacho que es voluntad de su poderdante retirar la demanda.

Por las anteriores razones y atendiendo a que lo solicitado reúne las disposiciones contenidas en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante para que obre y conste en el plenario.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00011-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. CINDY DAYANA SUAIZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAIZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por la señora CINDY DAYANA SUAIZA SANCHEZ en representación del menor JUAN MATEO SANCHEZ SUAIZA contra el señor JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RAMIREZ.

TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

CUARTO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO: **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

SEXTO: **ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 04 de febrero de 2022.

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be993520300f4cb39e0cf901dea0fec79a1b5fd9e4efe82f71c62483eefe2302**

Documento generado en 02/02/2022 11:56:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>